

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por el señor **ÁLVARO MUÑOZ DUQUE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Rad. 2017 – 379)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informándole que el 11 de febrero de 2021 el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando la entrega del título judicial correspondiente a las costas procesales a favor del demandante.

A su vez, la apoderada judicial de Colpensiones, el 23 de marzo de 2021 presentó escrito solicitando la entrega del mismo título judicial. Sírvasse proveer.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 922

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

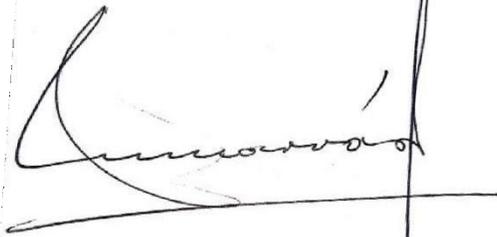
Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia promovido por el señor **ÁLVARO MUÑOZ DUQUE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se tiene que, de cara a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no se accede a la misma, puesto que no ha sido presentada aún liquidación del crédito, pese a haber sido requerida a través del auto de sustanciación No. 2287 del 8 de noviembre de 2018 y reiterado mediante auto de sustanciación No. 1134 del 10 de diciembre de 2018.

Frente a la solicitud presentada por Colpensiones, tampoco se accede a la misma, por cuanto se encuentra una solicitud de embargo de remanentes del Juzgado Segundo Laboral del Circuito, dentro del proceso de radicado 2017-473.

Antes de resolver sobre la procedencia del embargo de remanentes, se dispone reiterar el oficio No. 1911 del 14 de noviembre de 2018 enviado al Juzgado Segundo Laboral del Circuito mediante el cual se solicita procedan a informar el destino del mismo, el monto al que asciende la medida decretada dentro del proceso 2017-473 o en su defecto, informe si se encuentra vigente la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 077** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **10 de mayo de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria